



## INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

### N-03001                    GAS DE ASTURIAS / GAS FIGUERES

Con fecha 3 de enero de 2003 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de GAS DE ASTURIAS, S.A.U.(en adelante GAS ASTURIAS) del 100% del capital social de GAS FIGUERES, S.A. (en adelante GAS FIGUERES).

Dicha notificación ha sido realizada por GAS ASTURIAS previo requerimiento, el 2 de diciembre de 2002, del Servicio de Defensa de la Competencia, conforme a lo establecido en el artículo 15 bis.4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, según el cual "En el caso de que un proyecto u operación de concentración entre empresas que supera los umbrales establecidos en el artículo 14 de la presente Ley no hubiese sido notificado al Servicio, éste, de oficio, podrá requerir a las empresas para que efectúen la correspondiente notificación en un plazo no superior a veinte días a contar desde la recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber sido presentada la notificación, el Director del Servicio, oídas las partes, podrá imponer la sanción prevista en el apartado 2 del artículo 18 de esta Ley, así como acordar la iniciación de oficio del expediente de concentración".

Asimismo, se añade: "No se beneficiarán de la posibilidad de una autorización tácita aquellas operaciones notificadas a requerimiento del Servicio".

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

A la presente operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

### I.NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición del 100% del capital social de GAS FIGUERES por parte de GAS ASTURIAS.



En virtud del contrato de compraventa de acciones firmado el 2 de agosto de 2002, [...] y [...], propietarios del [...] y del [...] del capital social de GAS FIGUERES, respectivamente, transmitieron a GAS ASTURIAS la totalidad de sus participaciones accionariales en la sociedad.

El precio de compra asciende a [...] euros.

Tras la presente operación, GAS FIGUERES pasa a ser una sociedad anónima unipersonal, cuyo único accionista es GAS ASTURIAS, que, de esta forma, se posiciona en el mercado de distribución de gas natural en Cataluña.

Con fecha 2 de diciembre de 2002 este Servicio de Defensa de la Competencia acordó iniciar un procedimiento sancionador contra GAS ASTURIAS por haber ejecutado la operación de concentración antes de su notificación y antes de que la Administración hubiera manifestado su no oposición a la misma o la hubiera subordinado a la observancia de condiciones determinadas, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989.

## **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1310/97, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su Artículo 1.

La operación cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1a) de la misma.

## **III. EMPRESAS PARTICIPES**

### **Adquirente:**

#### **III.1. "GAS DE ASTURIAS, S.A.U." (GAS ASTURIAS)**

GAS ASTURIAS, creada en 1987, es una filial al 100% del Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., que tiene por objeto social la producción, compra, transporte, distribución, suministro y venta de hidrocarburos gaseosos, así como el tendido de redes, la realización de acometidas y toda clase de instalaciones, además del comercio de equipos relacionados con hidrocarburos gaseosos y demás sustancias y formas energéticas, o cualquier forma de cogeneración de energía.

Adicionalmente, forma parte de su objeto social la prestación de servicios públicos como el abastecimiento de aguas, la recogida, tratamiento y depósito de basuras, o la prestación de servicios de ingeniería, informática y asesoramiento a terceros.

Las actividades anteriores pueden ser realizadas tanto directamente como de forma indirecta, a través de la titularidad de acciones o participaciones en sociedades, agrupaciones, comunidades o cualesquiera otras entidades con objeto análogo.

La estructura organizativa de GAS ASTURIAS se compone de tres áreas: comercial, técnica y de soporte. La primera desarrolla las acciones encaminadas a la captación de clientes.

---

\* Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.



La segunda engloba los departamentos de operación, gestión y mantenimiento de redes, así como los de equipos de inspección de instalaciones y órdenes de servicio, construcción y ampliación de redes, nuevos proyectos y sistema de información geográfica. Finalmente, el área de soporte lleva a cabo la administración y contabilidad de la empresa.

En la actualidad, la empresa tiene sesenta y nueve empleados.

GAS ASTURIAS es titular del 100% del capital de la sociedad Gestión Confort, S.A., del 70% de Septentrional de Gas, S.A. y del 50% de Infraestructuras Gasistas de Navarra, S.L. y de la empresa Desarrollos Energéticos Canarios, S.A.

HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO es un grupo empresarial principalmente activo en el sector eléctrico.

Concretamente, la actividad de generación de energía eléctrica se realiza a través de la filial HIDROCANTÁBRICO GENERACIÓN, S.A.U.; las actividades reguladas de transporte y distribución, así como el suministro de energía a clientes sujetos a tarifa se realizan a través de HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. y la comercialización y el suministro a consumidores cualificados y/o a comercializadores de electricidad y gas a través de HIDROCANTÁBRICO ENERGÍA, S.A.U. Finalmente, el grupo está presente en el campo de las energías renovables, tanto en las actividades de ingeniería y construcción de plantas como en la promoción y participación de proyectos de esta naturaleza, a través de SINA E ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.

Fuera del negocio eléctrico, la actividad de Hidroeléctrica del Cantábrico se centra fundamentalmente en la distribución y comercialización de gas canalizado y en las telecomunicaciones.

En la primera de estas áreas, el grupo cuenta con el 100% del capital social de las distribuidoras Gas de Asturias y Gas Capital; y en el sector de las telecomunicaciones, participa en Telecable de Asturias, Regional de Telecomunicaciones de Castilla y León, Retecal, Retecal Interactiva, y Banda Ancha, S.A.

Tras la operación de concentración económica autorizada por la Comisión Europea con fecha 19 de marzo de 2002, los principales accionistas de Hidroeléctrica del Cantábrico son: EDP 40%, EnBW 35%, Cajastur 16,7% y Cáser 8,3%.

La facturación de Hidroeléctrica del Cantábrico en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, es la siguiente:

<b>Volumen de ventas de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO</b>			
<b>(Miles euros)</b>			
	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Mundial	891.487	1.166.234	1.179.783
Unión Europea	891.487	1.166.234	1.164.416
España	891.487	1.166.234	1.161.504

*Fuente: Notificación.*

**Adquirida:**



### III.2. "GAS FIGUERES, S.A."(GAS FIGUERES)

GAS FIGUERES es una sociedad anónima cuyo objeto social es la fabricación y venta de gas para el alumbrado, fuerza y calefacción. Su estructura organizativa se compone de un área administrativa y un área técnica, que llevan a cabo las actividades de contabilidad, lecturas, facturación y cobro a clientes, así como de operación y gestión de las instalaciones de la sociedad y expansión de la red, respectivamente.

En la actualidad, la empresa tiene 12 empleados y 10.660 clientes y su plan de desarrollo contempla la expansión de la actividad de distribución de gas natural canalizado en los núcleos urbanos de Figueres y Villafant (Gerona), en los que la sociedad dispone de la preceptiva habilitación legal para el suministro de gas.

El abastecimiento se realiza a través de una planta satélite de gas natural licuado sita en Figueres que se alimenta de camiones cisterna y donde se realiza el proceso de regasificación para la distribución posterior del gas.

Adicionalmente, dentro del plan de desarrollo está prevista la construcción de un gasoducto de transporte secundario de Gerona a Figueres, que permitirá el abastecimiento de los clientes desde la red nacional de gasoductos, haciendo innecesaria la planta de regasificación anterior.

GAS FIGUERES no tiene participaciones en ninguna empresa.

La facturación de GAS FIGUERES, en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, es la siguiente:

<b>Volumen de ventas de GAS FIGUERES (Millones euros)</b>			
	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>
Mundial	3,6	4	4,3
Unión Europea	3,6	4	4,3
España	3,6	4	4,3

*Fuente: Notificación.*

## IV. MERCADOS RELEVANTES

### IV.1. Mercado de producto

El sector económico afectado por la presente operación de concentración es el energético y, más concretamente, el de gas natural.

A pesar de la progresiva convergencia de los mercados energéticos, dadas las todavía limitadas posibilidades de sustitución existentes, las Autoridades de Defensa de la Competencia españolas y comunitarias han considerado en diversos precedentes<sup>1</sup> que el gas natural es un producto distinto de otras fuentes de energía, como el petróleo y sus derivados, o la electricidad.

<sup>1</sup> Casos C38/99 ENDESA/GAS NATURAL, N-271 Planta de Regasificación de Sagunto y IV/M.116 Kelt American Express, IV/M. 493 Tractebel/Distrigaz II, IV/M. 568 EDF/Edison-ISE, IV/M.931 Neste/IVO y IV/M.2791 Gaz de France/Ruhrgas/Slovensky.



En particular, aunque actualmente existe una estrecha vinculación entre gas y electricidad, se deben considerar mercados de producto separados, ya que se mantienen importantes diferencias tanto desde el punto de vista de la oferta como de la demanda, que limitan su sustituibilidad.

Entre dichas diferencias destacan las siguientes: su modo de obtención (el gas en yacimientos y la electricidad en instalaciones construidas al efecto), las características de sus instalaciones, su almacenabilidad (siendo el gas almacenable y la electricidad no), sus medios de transporte (gasoductos o buques metaneros, frente a redes de tensión), sus cauces de distribución, su importancia relativa en el balance de energía final y sus usos (siendo universales los de la electricidad, algunos de carácter exclusivo como la iluminación o la producción de reacciones químicas, y otros comunes con otras fuentes de energía de usos más restringidos como el gas, utilizado para usos de calefacción, agua caliente y cocina).

El gas natural es un compuesto orgánico formado principalmente por metano (en proporciones próximas al 90%) y proporciones variables de hidrocarburos gaseosos más pesados (etano, propano, butano, pentano y hexano principalmente), y otros gases como nitrógeno y dióxido de carbono, en función de su origen y de los procesos a los que haya sido sometido. Adicionalmente, se trata de una sustancia incolora, no tóxica e inodora, aunque se le suelen añadir sustancias odorizantes para facilitar su detección en caso de fuga. Asimismo, este compuesto también puede ser obtenido como subproducto en procesos industriales, recibiendo en este caso distintas denominaciones en función de su fórmula y la denominación genérica de gas manufacturado.

El denominador común de los productos anteriores está en que se distribuyen canalizados.

Dentro del sector del gas, el Tribunal de Defensa de la Competencia<sup>2</sup>, en consonancia con las decisiones de la Comisión Europea y con la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, ha distinguido las siguientes actividades que podrían constituir mercados de producto separados:

- **Producción.** Los productores realizan la exploración, investigación y explotación de los yacimientos.
- **Transporte.** Los transportistas son los titulares de las instalaciones de almacenamiento, regasificación y gasoductos de transporte de presión superior a 16 bares, accesibles a terceros (transportistas, distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados) a cambio del pago de un peaje y en las condiciones legalmente establecidas.
- **Distribución.** Los distribuidores son titulares de las instalaciones de transporte de presión igual o inferior a 16 bares o que alimenten a un solo consumidor, construyen y operan las instalaciones de distribución destinadas a situar el gas en los puntos de consumo y, finalmente, suministran gas a los clientes a tarifa.

---

<sup>2</sup> Informe del Tribunal de Defensa de la Competencia C38/99 Gas Natural/ENDESA.



- **Comercialización.** Los comercializadores adquieren gas a los productores o a otros comercializadores, utilizan las instalaciones de transportistas y distribuidores a cambio del pago de los peajes correspondientes y venden el gas a otros comercializadores o a sus clientes cualificados en las condiciones que libremente pacten.

Adicionalmente, la actividad de aprovisionamiento, consistente en la adquisición e importación de gas natural procedente del extranjero, así como su introducción en el sistema gasista español podría considerarse un mercado de producto distinto de los anteriores.

Según el notificante, dado que las empresas partícipes en la presente operación de concentración prestan servicios relacionados con el suministro de gas a clientes finales, el sector económico afectado es el de distribución de gas natural por canalización. Sin embargo, teniendo en cuenta el objeto social de ambas empresas así como la estrecha vinculación existente entre los diferentes mercados que conforman el sector del gas natural, cabe concluir que la presente concentración afecta tanto a la distribución como a la comercialización de gas natural.

El Real Decreto-Ley 6/2000<sup>3</sup> establece que a partir del 1 de enero de 2003 todos los consumidores, independientemente de su nivel de consumo, tienen la consideración de cualificados y, por tanto, tienen opción de elegir su comercializador en un mercado liberalizado, lo cual puede llevar en el futuro a considerar un solo mercado de venta minorista de gas natural a consumidores finales.

No obstante, la falta de desarrollo normativo y técnico para ejercitar el derecho de elección anterior, así como el limitado uso del citado derecho por parte de consumidores que hasta el 1 de enero de 2003 eran considerados clientes a tarifa y la posibilidad de que, durante un período de tres años desde el momento en que un consumidor hubiera ejercido por primera vez su condición de cualificado, dicho consumidor opte por seguir adquiriendo el gas a un comercializador en las condiciones libremente pactadas o adquirirlo al distribuidor a tarifa, permiten seguir considerando por el momento la distribución y la comercialización de gas natural como mercados de producto diferentes, aunque estrechamente relacionados entre sí.

En atención a lo anterior, sin perjuicio de que la evolución normativa y real de estos mercados a partir de la apertura total de la comercialización a clientes finales el 1 de enero de 2003 pueda llevar en el futuro a considerar un solo mercado de venta minorista de gas natural a consumidores finales, la presente operación se valora considerando la distribución y la comercialización como dos mercados de producto separados.

Finalmente, dada la presencia del grupo Hidroeléctrica del Cantábrico en el sector eléctrico y su creciente relación con el sector del gas a partir de la programación y desarrollo futuro de numerosos proyectos de ciclo combinado, resulta conveniente valorar la operación en relación con el mercado de generación de electricidad.

## IV. 2. Mercado geográfico

En su informe C38/99 Gas Natural/Endesa, el Tribunal de Defensa de la Competencia ha señalado que la dimensión geográfica relevante del mercado de distribución de gas natural a consumidores a tarifa es igual al área que abarcan las autorizaciones administrativas para la distribución.

---

<sup>3</sup> Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.



Asimismo, según el notificante, por tratarse de actividades que hasta el momento se han desarrollado previa obtención de las correspondientes concesiones administrativas en cada municipio, el mercado geográfico relevante se limita a los municipios de Figueres y Villafant en la provincia de Gerona.

Adicionalmente, en el citado informe el Tribunal señala que la dimensión del mercado de comercialización es nacional, al igual que la del mercado de energía generada y negociada en el *pool* o mercado mayorista organizado de electricidad.

## **V. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **V.1. Características y evolución**

La distribución y comercialización de gas natural están reguladas por la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, que incorpora al ordenamiento español las previsiones contenidas en la normativa comunitaria<sup>4</sup>, de manera análoga a cómo la Ley 54/1997 lo hace para el Sector Eléctrico.

En un nuevo marco liberalizador, la Ley del Sector de Hidrocarburos suprime la consideración de servicio público en el sector del gas, si bien mantiene la de interés general para todas sus actividades, reconociendo la importancia de la garantía del suministro, su continuidad y calidad, sin olvidar la protección del medio ambiente.

Se configura así un sistema gasista que funciona bajo los principios de objetividad, transparencia y libre competencia, sin perjuicio de la necesaria regulación sobre la coordinación económica y técnica de su funcionamiento.

La gestión del sistema gasista nacional deja de ser un servicio público de titularidad estatal y pasa a estar desempeñada por una sociedad mercantil privada, principal propietaria y responsable de las redes de infraestructuras, así como de la gestión técnica del sistema: el Gestor Técnico del Sistema, cuya función atribuye a ENAGAS el Real Decreto-Ley 6/2000.

Adicionalmente, en el ámbito de la distribución de gas natural, la Ley del Sector de Hidrocarburos sustituye el antiguo régimen concesional por un sistema de autorización administrativa, que no se otorga en régimen de exclusividad, si bien prohíbe que en las zonas de antiguas concesiones puedan concederse nuevas autorizaciones para la construcción de instalaciones de distribución hasta el año 2005.

Tras la entrada en vigor de la Ley del Sector de Hidrocarburos, la aprobación de nuevas medidas de liberalización como las contenidas en los Reales Decretos-Ley 6/1999<sup>5</sup> y 6/2000 ha tenido por objeto flexibilizar la oferta y avanzar en el proceso de liberalización.

---

<sup>4</sup> Directiva 98/30/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 22 de junio, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

<sup>5</sup> Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.



## V.2. Estructura de la oferta

Desde que el gas es extraído del yacimiento (producción) hasta su destino final deben realizarse una serie de actividades que pueden ser agrupadas en tres fases: aprovisionamiento, transporte y almacenamiento, distribución y comercialización.

El **aprovisionamiento** comprende las actividades necesarias para situar el gas natural en territorio español, siendo especialmente importantes las actividades de importación, ya que la práctica totalidad del gas que se consume en España procede de otros países.

La producción de gas natural en España es muy escasa. Según la Comisión Nacional de Energía, durante 2001 dicha producción fue sólo de 5.867 GWh, mientras que los aprovisionamientos para el mercado nacional ascendieron a 210.412 GWh, siendo el principal suministrador Argelia. Según datos de SEDIGAS, el 54% de los aprovisionamientos de 2001 procedieron de Argelia, el 13% de Nigeria, otro 13% de Noruega, el 10% de los países del Golfo Pérsico, el 4% de Libia y el 3% de Trinidad y Tobago.

Actualmente pueden adquirir gas para el aprovisionamiento tanto los transportistas como los comercializadores y los consumidores cualificados.

El aprovisionamiento de gas se hace fundamentalmente a través de los gasoductos internacionales y de buques metaneros, que lo transportan en estado líquido hasta las terminales de regasificación.

Tradicionalmente, la importación se realizaba mediante buques metaneros hasta que en 1993 comenzó la importación de gas en estado gaseoso desde Noruega a través del gasoducto que conecta la red española con la francesa, y a finales de 1996 se inauguró el gasoducto Magreb-Europa, que conecta la red con el yacimiento de Hassi R'Mel en Argelia.

El siguiente cuadro refleja las infraestructuras para la importación de gas:

Cuotas de mercado en explotación de infraestructuras para la importación de gas natural en el territorio peninsular español					
Titular	Infraestructura	2000, 2001, 2002		2004	
		Capacidad (bcm)	Cuota (%)	Capacidad (bcm)	Cuota (%)
ENAGAS	Planta Barcelona	7,8	33,19	7,8	18,81
ENAGAS	Planta Cartagena	3,6	15,32	5,8	14,00
ENAGAS	Planta Huelva	3,3	14,04	5,2	12,54
ENAGAS	Gasoducto Magreb	6,6	28,08	9,1	21,95
ENAGAS	Gasod. Lacq	2,2	9,36	2,2	5,30
Subtotal ENAGAS		23,5	100,00	30,1	72,60
IB BP-AMOCO, REPSOL Y	Bahía de Bizkaia	---	---	2,5	6,03





Cuotas de mercado en explotación de infraestructuras para la importación de gas natural en el territorio peninsular español					
	2000, 2001, 2002			2004	
EVE <sup>1</sup>					
UF, EN y otros <sup>2</sup>	Reganosa	---	---	3,6	8,70
UF, IB, EN	Sagunto	---	---	5,25	12,66
Subtotal otros		---	---	11,35	27,40
Total				41,45	100,00

Actualmente, existen también dos conexiones con Portugal en Tuy y Campo Mayor, si bien cumplen funciones principalmente exportadoras de gas.

1. Participan en la planta IBERDROLA, BP-AMOCO, REPSOL Y EVE.

2. Participan en la planta UNIÓN FENOSA y ENDESA, Grupo Tojeiro, la Xunta, Caixa Galicia, Sonatrach, Caixanova y Banco Pastor.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la actividad de **transporte**, cabe señalar que en la actualidad España posee alrededor de 6.030 Km de gasoductos, de los cuales alrededor del 93,2% son de transporte primario y el resto de transporte secundario (con una presión de diseño comprendida entre 16 y 60 bar), 7 estaciones de compresión, 219 estaciones de regulación y/o medida, 45 cromatógrafos y 158 equipos de odorización.

Actúan como transportistas las siguientes empresas: Enagás, S.A., Gasoducto Al Andalus, S.A., Gasoducto de Extremadura, S.A., y Sociedad de Gas Euskadi, S.A., y están en fase de autorización Bahía de Bizkaia Gas, S.L y Regasificadora del Noroeste, S.A.

El siguiente cuadro refleja las cuotas de mercado en la propiedad de la red de transporte:

Cuotas de mercado en la propiedad de la red de transporte		
Empresa	Km de gasoducto	(%)
Enagas	5.382	89,3
Al-Andalus (Enagas+Transgas)	277	4,6
Gasoducto de Extremadura (Enagas+Transgas)	250	4,1
Gas de Euskadi	121	2,0
Total	6.029	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de información de la CNE.

Adicionalmente, ENAGAS es el propietario de uno de los dos almacenamientos subterráneos existentes en España, en Serrablo (Huesca), y es titular de un derecho de explotación del almacenamiento de Gaviota (Vizcaya).

En cuanto a la **distribución**, la red afecta a esta actividad está integrada por aproximadamente 31.550 Km de gasoductos, incluyendo los de alta, media y baja presión, así como por más de 2.000 estaciones de regulación y 21 sistemas de odorización. Esta actividad



tiene la consideración de monopolio natural y como tal se encuentra absolutamente regulada, siendo necesario disponer de la preceptiva autorización administrativa para desarrollarla.

En el mercado de distribución de gas natural en España están presentes las siguientes empresas: Bilbogas, Compañía Española de Gas, Distribuidora Regional del Gas, Distribución y Comercialización de Gas de Extremadura, Donostigas, Gas Alicante, Gas Aragón, Gas Andalucía, Gas Castilla-La Mancha, Gas de Asturias, Gas Directo, Gas Figueres, Gas Galicia SDG, Gas Hernani, Gas Natural Cantabria SDG, Gas Natural Castilla y León, Gas Natural SDG, Gas Natrual de Alava, Gas Natural de La Coruña, Gas Natural de Murcia SDG, Gas Navarra, Gas Pasaia, Gas Rioja, Gesa Gas, Meridional de Gas, Sociedad del Gas Euskadi y Tolosa Gas.

Como puede observarse, además de existir numerosos pequeños distribuidores de ámbito exclusivamente local, los principales grupos eléctricos y GAS NATURAL también están presentes en el mercado a través de filiales con personalidad jurídica propia, operando esta última más del 80% de las redes de distribución.

Adicionalmente, cabe señalar que todas las empresas distribuidoras poseen redes en baja y media presión, siendo titulares algunas de tramos en alta presión, así como de plantas de reconversión de un tipo a otro de gas.

Según consta en la notificación y como se recoge en la siguiente tabla, la participación conjunta de GAS ASTURIAS y GAS FIGUERES en el mercado de distribución de gas natural español en los tres últimos ejercicios, expresado en términos de energía (GWh) que circula por las redes de distribución y transporte de gas natural, es inferior al 1%.

Cuotas de mercado en distribución (%)				
	Volumen Energía		Valor Energía	
	GWh	%	Millones euros	%
Mercado Nacional	211.937	100	n.d.	n.d.
GRUPO HIDROCANTÁBRICO*	1.555	0,73	63	n.d.
GAS FIGUERES	93	0,04	n.d.	n.d.

\*Toda la distribución de gas a clientes del grupo Hidrocantábrico se realiza a través de GAS ASTURIAS.  
Fuente: Sedigas y Memoria anual de Hidrocantábrico 2001.

Asimismo, en las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias y Cataluña, las cuotas de mercado de las empresas partícipes en la presente operación también han sido inferiores al 1%. Finalmente, en los municipios en los que ambas distribuyen gas, dichas cuotas pueden llegar al 100%, en virtud de la exclusividad de las concesiones, devenidas en autorizaciones hasta enero de 2005 por disposición de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.



Cuotas de mercado en distribución (%)			
Ámbito geográfico	GAS ASTURIAS	GAS FIGUERES	TOTAL
Comunidades Autónomas Asturias y Cataluña	<1	<1	<1
Local Municipios en los que operan	100	100	100

Fuente: Notificación.

En el mercado de **comercialización** de gas natural en España están presentes las siguientes empresas: Gas Natural Comercializadora, Naturgas Comercializadora, Iberdrola Gas, Hidrocantábrico Energía, BP Gas España, Comercializadora Ibérica de Gas, Endesa Energía, Shell España, Cepsa Gas Comercializadora, Unión Fenosa Gas Comercializadora, Aquila Energy Comercializadora, Comercialización de Energía Natural, Louis Dreyfus Electricidad y Gas, Sempre Energy Europe España, Carboex, Edison Gas España, Gaz de France Comercializadora, Totalfina Elf Gas & Power, RWE Trading GmbH, El Paso Merchant Energy Spain, TXU Europe Energy Trading, Comercializadora Sideribérica de Gas, Unión Fenosa Comercializadora, Ilerda Wind, Cinegy Global Power Iberia, Ingeniería y comercialización del Gas y Eni España Comercializadora de Gas.

La posición de las partes se refleja en la siguiente tabla:

Cuotas de mercado en comercialización (%)		
	2001	2002
GAS NATURAL	80,7	n.d.
HIDROCANTÁBRICO ENERGÍA	---	1,5
OTROS	19,3	n.d.

Fuente: Notificación.

En cuanto al mercado mayorista organizado de **generación de electricidad**, las cuotas de los cinco principales operadores sobre el total del régimen ordinario, medidas en términos de cifra de negocios de la actividad de producción y de capacidad instalada, se recogen en la siguiente tabla:

Cuotas de mercado en generación de electricidad (%)		
Empresa	Volumen de ventas <sup>1</sup>	Capacidad instalada <sup>2</sup>
Endesa	44,9	40,9
Iberdrola	28,0	36,9
Unión Fenosa	13,3	12,1
Hidrocantábrico	7,8	3,9
Viesgo	4,2	5,5
Otros	1,8	0,7
Total régimen ordinario	100,0	100,0

<sup>1</sup> Elaboración del notificante a partir de las Liquidaciones de OMEL referidas a 2002 y de las Memorias de las compañías eléctricas

<sup>2</sup> Capacidad instalada en 2001. Fuente: Notificación y CNE.



### V.3. Estructura de la demanda

El sector del gas natural en España se caracteriza por haber experimentado una continuada e intensa expansión en los últimos años, alcanzando tasas de crecimiento de la demanda sensiblemente superiores a las de la demanda energética global. Concretamente, en los tres últimos años las tasas de crecimiento anual del consumo han superado el 12%. Esta evolución, que se mantiene en el presente y se prevé continúe en el futuro, ha supuesto una reducción paulatina del margen de cobertura del sistema gasista español.

Tradicionalmente, la demanda de gas natural se ha clasificado en tres tipos de consumo: doméstico-comercial, industrial, y para generación eléctrica, habiéndose producido un fuerte crecimiento en todos ellos, favorecido por el impulso dado a esta fuente en los sucesivos Planes Energéticos Nacionales.

La evolución de estos tipos de consumo, junto con las previsiones de demanda, se resumen en la siguiente tabla:

Evolución y previsión de consumo de gas natural en España				
Tipo Consumo	2000		2005	
	bcm	(%)	bcm	(%)
Doméstico	3,0	17,75	4,7	18,95
Industrial	13,9	82,25	20,2	81,05
Total	16,9	100,00	24,8	100,00

*Fuente: Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura. CNE.*

En cuanto a la evolución futura de la demanda de gas natural, se prevé que crezca a una tasa media del 6% anual en el período 2003-2006 y del 4,1% anual en el quinquenio siguiente.

En lo que respecta al consumo doméstico-comercial, el crecimiento responde en gran parte a la sustitución de otros combustibles fósiles en los sistemas de calefacción.

Por lo que respecta al sector industrial, los grandes consumidores son los sectores de cerámicas y azulejos, y la industria química (fertilizantes).

Finalmente, el sector eléctrico también está directamente vinculado al consumo de gas, dada la sustitución de otros combustibles como el fuel y la futura construcción de numerosas centrales de ciclo combinado. Así, existen centrales policombustibles que pueden utilizar indistintamente gas natural o fuel para generar electricidad y cuya flexibilidad de consumo de fuel o gas varía desde un 75% a un 100%.

Según consta en la notificación, la mayor parte de los clientes tanto de GAS ASTURIAS como de GAS FIGUERES son pequeños clientes comerciales o industriales y sobre todo domésticos (viviendas).



Los agentes que pueden adquirir gas natural en España son:

- Los transportistas, para su venta a otros transportistas, así como a los distribuidores que estén conectados a sus redes para atender los suministros a tarifa de consumidores no cualificados.
- Los distribuidores, para atender suministros a tarifa.
- Los comercializadores, para su venta a otros comercializadores o a consumidores cualificados.
- Los consumidores cualificados que, de acuerdo con la normativa, pueden adquirir el gas a precio libre o a tarifa si lo desean.

La Ley del Sector de Hidrocarburos estableció un calendario y determinados umbrales de consumo para que los consumidores de gas pasaran a ser considerados cualificados, que posteriormente han sido rebajados por los Reales Decretos-Ley 6/1999 y 6/2000.

Así, tras la aprobación del Real Decreto-Ley 6/2000, tenían la consideración de consumidores cualificados los titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica para su consumo propio, cuando entraran en competencia de acuerdo con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico. Adicionalmente, desde enero de 2002, tenían tal consideración, aquellos cuyo consumo fuera igual o superior a 1 millón de Nm<sup>3</sup> (lo que supuso una liberalización de aproximadamente el 79% del consumo nacional), y finalmente, a partir de enero de 2003, cualquier consumidor puede optar por la condición de cualificado. No obstante, la normativa vigente establece que durante un periodo de tres años siguientes al momento en que un consumidor acceda a la condición de cualificado, pueda optar por seguir adquiriendo el gas al distribuidor a tarifa o adquirirlo a un comercializador en las condiciones libremente pactadas.

Finalmente, los consumidores que adquieran el gas de los comercializadores tienen derecho a acceder a las instalaciones de regasificación, almacenamiento, transporte y distribución de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.<sup>6</sup>

#### **V.4. Fijación de precios y otras condiciones comerciales**

Las condiciones habituales de los contratos de suministro, difícilmente modificables por los compradores, se caracterizan por su larga duración (generalmente entre 15 y 20 años); la fijación de precios frecuentemente referenciados a los productos petrolíferos con revisiones periódicas y variables en función del mercado de destino; la aplicación de condiciones de entrega *CIF* o *Ex Ship*; y la inflexibilidad en la programación anual de entregas.

En cuanto a la prestación de servicios de regasificación, la Ley del Sector de Hidrocarburos establece que tiene carácter de actividad regulada, garantizándose el acceso de terceros a las instalaciones de regasificación.

El precio o peaje por la prestación de servicios de regasificación, su metodología de cálculo y procedimiento de liquidación y cobro se fijan y revisan periódicamente por el Gobierno mediante Orden Ministerial. Los peajes de regasificación son únicos para todo el territorio nacional y tienen el carácter de máximos.

En cuanto al almacenamiento estratégico, el transporte y la distribución de gas natural tienen también carácter de actividades reguladas, siendo retribuidas con cargo a los cánones,

<sup>6</sup> Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural.



peajes y tarifas fijados igualmente de forma administrativa. En concreto, los precios aplicados por las distribuidoras de gas a sus clientes se fijan reglamentariamente y tienen carácter de máximos en todo el territorio nacional. Asimismo, la Ley establece el régimen de acceso de terceros a las redes de transporte.

Por último, el precio del gas adquirido por los consumidores cualificados es el libremente pactado por los mismos con sus suministradores.

## **V.5. Competencia potencial - Barreras a la entrada**

De acuerdo con los precedentes nacionales existentes<sup>7</sup>, cabe destacar las siguientes barreras a la entrada en el sector del gas:

En primer lugar, la alejada posición de España con relación a las principales fuentes de aprovisionamiento mundiales, lo que dificulta la competencia e influye decisivamente en la gestión de las infraestructuras de importación, al condicionar la vía y el ritmo de entrega del gas importado.

Aunque la situación descrita favorece a GAS NATURAL que mantiene un contrato de suministro a largo plazo con la zona más próxima y con el gas más barato, cabe señalar que la subasta del 25% del gas procedente de Argelia exigida por el Real Decreto-Ley 6/2000 ha contribuido a aminorar sensiblemente la barrera anterior.

En segundo lugar, la limitada capacidad actual de los gasoductos de conexión internacional, de las plantas de regasificación y de las infraestructuras de transporte, en algunos casos saturadas, así como las limitaciones existentes para la disponibilidad de buques de transporte de gas natural licuado.

En tercer lugar, las elevadas inversiones necesarias para la construcción de infraestructuras gasistas y el prolongado período de maduración de las mismas.

En cuarto lugar, la necesidad de obtener numerosas autorizaciones administrativas para la construcción y explotación de infraestructuras gasistas, incluidas las de distribución, aunque éstas están sujetas a procedimientos reglados y objetivos.

En quinto lugar, el Tribunal de Defensa de la Competencia ha señalado que la Ley del Sector de Hidrocarburos, modificada por el Real Decreto-Ley 6/1999, cerró la posibilidad de otorgar nuevas autorizaciones para la construcción de instalaciones de distribución hasta el año 2008, consolidando la posición de monopolio territorial de la empresa ya activa en cada área.

En sexto lugar, la presencia en el mercado de comercialización de gas natural exige contar con una importante masa crítica de volumen de gas que no todos los operadores pueden conseguir.

En séptimo lugar, como ha señalado el Tribunal, cabe destacar la intensa concentración e integración vertical del sector. A este respecto, las medidas de liberalización relativas a ENAGAS contenidas en el Real Decreto-Ley 6/2000 contribuyen a paliar los efectos lesivos sobre la competencia efectiva derivados de la integración vertical.

---

<sup>7</sup> Informes del Tribunal de Defensa de la Competencia C38/99 Gas Natural/ENDESA y del Servicio de Defensa de la Competencia N-271 Planta de Regasificación de Sagunto.



Finalmente, cabría destacar las ventajas derivadas de la antigua posición de monopolio de GAS NATURAL en el sector y la disponibilidad de información privilegiada sobre clientes potenciales y actuales.

En el presente caso, habría que valorar también las barreras de entrada existentes en el sector eléctrico español, ya examinadas por el Tribunal<sup>8</sup> y entre las que destaca la escasa capacidad de interconexión con otros sistemas, el difícil acceso a activos estratégicos, las limitaciones de la red de transporte, los costes de instalación y la necesaria diversificación del parque de generación, la integración vertical de los principales operadores y el propio riesgo regulatorio.

A pesar de esta situación, desde una perspectiva dinámica es preciso recordar que en los últimos años se han producido importantes actuaciones, entre las que destacan los compromisos de incremento de la capacidad de interconexión tanto con Portugal como con Francia, que previsiblemente atenuarán la incidencia de dichas barreras a la entrada.

## **VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

### **VI.1. Posición en el mercado**

El efecto principal de la operación de concentración analizada es la adquisición por GAS ASTURIAS del 100% del mercado de distribución de gas natural a clientes a tarifa en los municipios de Figueres y Villafant, reforzándose así GAS ASTURIAS como operador alternativo al líder actual en los mercados del sector gasista en Cataluña.

Es preciso destacar que la posición de GAS ASTURIAS tanto en distribución como en comercialización de gas natural es muy reducida tanto a nivel nacional como regional, siendo su presencia nula en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En cuanto a aspectos verticales, aunque el grupo Hidrocantábrico está integrado y participa, no sólo en los mercados de distribución y comercialización de gas natural, sino que también ha iniciado su actividad en otros mercados del sector gasista, sus cuotas son muy reducidas y prácticamente insignificantes en este terreno.

Tampoco cabe esperar que como consecuencia de la presente operación exista peligro para el mantenimiento de la competencia efectiva en el mercado de generación de electricidad.

Finalmente, cabe considerar que la integración del negocio de GAS FIGUERES en un operador mayor le permitirá beneficiarse de su *know-how*, experiencia, así como de sinergias y economías de escala, pudiendo redundar todo ello en mejoras en los parámetros de calidad y garantía de suministro de gas natural en los municipios de Figueres y Villafant.

### **VI.2. Competencia actual-competencia potencia-barreras a la entrada**

El consorcio REPSOL-GAS NATURAL-ENAGAS lidera todos los mercados del sector gasista español, al ser propietario de la práctica totalidad de la red de transporte primario y

---

<sup>8</sup> Informes del Tribunal de Defensa de la Competencia C54/00, C60/00 y C66/00.



secundario, del almacenamiento subterráneo de Serrablo, de un derecho de uso del almacenamiento de Gaviota, de todos los gasoductos de conexión internacional, así como de las plantas de regasificación operativas en la actualidad. Adicionalmente, es líder tanto en distribución como en comercialización de gas natural.

Dada la configuración actual del sistema gasista español y las elevadas barreras a la entrada existentes en el mismo, la principal competencia potencial para el operador dominante en los mercados gasistas procede de las empresas presentes en otros Estados y de los operadores del sector eléctrico.

En los últimos meses, las principales empresas eléctricas españolas han entrado en los mercados gasistas y tras la plena liberalización de ambos sectores, han iniciado campañas de fidelización y captación de nuevos clientes mediante el lanzamiento de ofertas multiproducto, descuentos en precios y prestación de servicios complementarios al suministro energético tradicional.

### **VI.3. Conclusiones**

En atención a todo lo anterior, cabe concluir que la adquisición por parte de GAS ASTURIAS del 100% del capital social de GAS FIGUERES no comporta un riesgo para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados relevantes.

Todo lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en concreto, de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, del Real Decreto 949/2001, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, y demás normativa de desarrollo.

## **VII. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación de lo previsto en el artículo 15 bis apartado 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la Administración no se opone a la operación de concentración notificada.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar que el 2 de diciembre de 2002 el Servicio acordó iniciar un procedimiento sancionador contra GAS ASTURIAS por haber ejecutado la operación de concentración antes de su notificación y antes de que la Administración haya manifestado su no oposición a la misma o la haya subordinado a la observancia de condiciones determinadas, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 15.2 de la citada Ley 16/1989.